

Proceso: 2015–00105 Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas.

ING. ALEXANDER ARIZA ariza conde <alexanderariza2010@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

firmado Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas.pdf;

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DECLARATIVO- EJECUTIVO

Radicado: 110014003-019–2015–00105–00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA

Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas.

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar y solicitar al señor Juez Recurso de reposición en subsidio de apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas que perciba el demandado. Y así mismo solicito decretar la **Revocatoria de estas Medidas Cautelares adicionales**. Con el fin de no afectar y perjudicar el sustento económico vital de mi familia y el propio lesionando economía de mi hogar sustentado en el Artículo 321. CGP “Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia” No 8. **El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.**

Bajo los siguientes argumentos:

1. Señor juez humilde y respetuosamente me permito ponerle en conocimiento y recordarle que mediante auto del 15 de junio del 2021 se decretaron medidas cautelares solicitadas por la parte demandante ordenando entre otras medidas, el embargo de mis salarios obtenidos en razón al cargo o función que actualmente desempeño en el ejército nacional. Ese oficio de embargo fue radicado personalmente por la demandante en las oficinas del

pagador del ejército nacional, el cual fue de pleno conocimiento de la Demandante para ser materializado en las nóminas de los meses desde Octubre del 2021 hasta el Agosto del 2022 (mes Actual). Así:

Entidad	Tipo Nomina	Año	Mes	Embargo
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	OCTUBRE	\$ 587.944
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	NOVIEMBRE	\$ 2.811.171
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	DICIEMBRE	\$ 587.944
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	ENERO	\$ 392.802
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	FEBRERO	\$ 569.649
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	MARZO	\$ 569.649
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	ABRIL	\$ 625.547
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	MAYO	\$ 1.709.431
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	JUNIO	\$ 842.291
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	JULIO	\$ 842.291
TOTAL EMBARGADO Y RETENIDO				\$ 9.538.719

- Actualmente estas retenciones de nómina por embargo suman **\$9.538.719** El total de la obligación exigida se limita a la suma de \$11.125.000 según lo ordenado en auto del 12 agosto del 2022.
- No obstante y actuando de forma temeraria y faltando a los principios de lealtad verdad, rectitud, y obrando de mala fe la parte demandante continua solicitando al juzgado decretar más medidas cautelares que continúen presionando y afectando mi economía y sustento vital.

4. Mediante solicitud enviada al juzgado el pasado 04/04/22 al correo cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co solicite encarecidamente abstenerse de decretarse más medidas cautelares en mi contra ya que se estaban ejecutando varias medidas de manera simultánea afectándome y causándome una lección enormemente solicitando por favor se me aclarara la razón del porque se continua persiguiendo con más y más medidas cautelares en mi contra, si desde el 15 de septiembre del 2021 me fue embargado mi salario y reteniendo mis haberes por parte del juzgado como medida de aseguramiento del pago de la obligación situación que ha afectado el sustento vital de mi familia y el mío. Del cual Nunca obtuve respuesta.

5. En consiguiente No encuentro justificación alguna a que se decreten más medidas cautelares atendiendo a: primero mínimo vital, segundo proteger los derechos de mi hija menor de edad de 11 meses de nacida, que eventualmente se vean perjudicados, así mismo los derechos de mi señora madre persona de la tercera edad que No labora ni posee ningún tipo de salario o pensión y depende económica y totalmente de mis haberes para su manutención.

6. Quiero poner en conocimiento al señor juez y a la parte demandante que No percibo rentas ni devengo recursos por este concepto, razón por el cual se estaría poniendo en riesgo a terceros que no se encuentran involucrados en el presente litigio.

En virtud de lo anterior solicito al señor:

1. Revocar el auto del 12 de agosto del 2022 donde el señor juez le concede a la parte demandante decretar el embargo de rentas que No percibo ni acredito poniendo en riesgo a terceros.
2. Considerar la extinción de la obligación por compensación teniendo en cuenta la decisión del juzgado 05 de pequeñas causas, la existencia que dio el juez de segunda instancia a un contrato que crea deberes y unas obligaciones de acuerdo a todos los argumentos ya expuestos donde se evidencia de No pago de la obligaciones del contrato de arrendamiento motivo de este litigio.
3. Observar el comportamiento mal intencionado y temerario faltando a los principios de lealtad verdad, rectitud, por la parte demandante al actuar con sevicia solicitando repetidamente al señor juez decretar más medidas cautelares a sabiendas de que ya existe unas medidas de embargo de mi salario y unos dineros que garantizan el 95% de la obligación en poder del depósito judicial, esto con el fin de atacar y afectar el mínimo vital de dos familias que solo dependen de mí sustento económico.

Anexo 01. Copia de auto donde ordenan y recaban más medidas cautelares

Agradezco mensamente la atención prestada por el señor juez

-

-

-

Cordialmente,

-

-

Alexander Fabian Ariza Conde

CC.No.80036774

alexanderariza2010@hotmail.com

Móvil. 3104632397

-

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DECLARATIVO- EJECUTIVO
Radicado: 110014003-019-2015-00105-00

Demandante: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA
Demandado: ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas.

Yo Alexander Fabián Ariza Conde, identificado con CC. No 80036774, actuando en nombre propio dentro del término judicial, de la manera más respetuosa me permito presentar y solicitar al señor Juez Recurso de reposición en subsidio de apelación frente a auto del 12 agosto del 2022 el cual resuelve el embargo de rentas que perciba el demandado. Y así mismo solicito decretar la **Revocatoria de estas Medidas Cautelares adicionales**. Con el fin de no afectar y perjudicar el sustento económico vital de mi familia y el propio lesionando economía de mi hogar sustentado en el Artículo 321. CGP “Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia” No 8. **El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.**

Bajo los siguientes argumentos:

1. Señor juez humilde y respetuosamente me permito ponerle en conocimiento y recordarle que mediante auto del 15 de junio del 2021 se decretaron medidas cautelares solicitadas por la parte demandante ordenando entre otras medidas, el embargo de mis salarios obtenidos en razón al cargo o función que actualmente desempeño en el ejército nacional. Ese oficio de embargo fue radicado personalmente por la demandante en las oficinas del pagador del ejército nacional, el cual fue de pleno conocimiento de la Demandante para ser materializado en las nóminas de los meses desde Octubre del 2021 hasta el Agosto del 2022 (mes Actual). Así:

Entidad	Tipo Nomina	Año	Mes	Embargo
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	OCTUBRE	\$ 587.944
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	NOVIEMBRE	\$ 2.811.171
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2021	DICIEMBRE	\$ 587.944
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	ENERO	\$ 392.802
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	FEBRERO	\$ 569.649
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	MARZO	\$ 569.649
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	ABRIL	\$ 625.547
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	MAYO	\$ 1.709.431
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	JUNIO	\$ 842.291
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	MENSUAL	2022	JULIO	\$ 842.291
TOTAL EMBARGADO Y RETENIDO				\$ 9.538.719

- Actualmente estas retenciones de nómina por embargo suman **\$9.538.719** El total de la obligación exigida se limita a la suma de \$11.125.000 según lo ordenado en auto del 12 agosto del 2022.
- No obstante y actuando de forma temeraria y faltando a los principios de lealtad verdad, rectitud, y obrando de mala fe la parte demandante continua solicitando al juzgado decretar más medidas cautelares que continúen presionando y afectando mi economía y sustento vital.
- Mediante solicitud enviada al juzgado el pasado 04/04/22 al correo cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co solicite encarecidamente abstenerse de decretarse más medidas cautelares en mi contra ya que se estaban ejecutando varias medidas de manera simultánea afectándome y causándome una lección enormemente solicitando por favor se me aclarara la razón del porque se continua persiguiendo con más y más medidas cautelares en mi contra, si desde el 15 de septiembre del 2021 me fue embargado mi salario y reteniendo mis haberes por parte del juzgado como medida de aseguramiento del pago de

la obligación situación que ha afectado el sustento vital de mi familia y el mío. Del cual Nunca obtuve respuesta.

5. En consiguiente No encuentro justificación alguna a que se decreten más medidas cautelares atendiendo a: primero mínimo vital, segundo proteger los derechos de mi hija menor de edad de 11 meses de nacida, que eventualmente se vean perjudicados, así mismo los derechos de mi señora madre persona de la tercera edad que No labora ni posee ningún tipo de salario o pensión y depende económica y totalmente de mis haberes para su manutención.
6. Quiero poner en conocimiento al señor juez y a la parte demandante que No percibo rentas ni devengo recursos por este concepto, razón por el cual se estaría poniendo en riesgo a terceros que no se encuentran involucrados en el presente litigio.

En virtud de lo anterior solicito al señor:

1. Revocar el auto del 12 de agosto del 2022 donde el señor juez le concede a la parte demandante decretar el embargo de rentas que No percibo ni acredito poniendo en riesgo a terceros.
2. Considerar la extinción de la obligación por compensación teniendo en cuenta la decisión del juzgado 05 de pequeñas causas, la existencia que dio el juez de segunda instancia a un contrato que crea deberes y unas obligaciones de acuerdo a todos los argumentos ya expuestos donde se evidencia de No pago de la obligaciones del contrato de arrendamiento motivo de este litigio.
3. Observar el comportamiento mal intencionado y temerario faltando a los principios de lealtad verdad, rectitud, por la parte demandante al actuar con sevicia solicitando repetidamente al señor juez decretar más medidas cautelares a sabiendas de que ya existe unas medidas de embargo de mi salario y unos dineros que garantizan el 95% de la obligación en poder del depósito judicial, esto con el fin de atacar y afectar el mínimo vital de dos familias que solo dependen de mí sustento económico.

Anexo 01. Copia de auto donde ordenan y recaban más medidas cautelares

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2015 00105

Conocidos los resultados sobre las medidas cautelares ya decretadas en auto de 15 de junio de 2021, se resolverá frente a la pedida por la parte demandante.

Ofíciase al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar, dado que la señora Martha Yolanda Rodríguez Gantiva no es aquí demandada sino demandante, por ello no se han decretado medidas cautelares en su contra.

En atención a lo pedido por la parte demandante, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, para que en el término de diez (10) días allegue la nota devolutiva a la que hizo referencia en respuesta de 7 de octubre de 2021 (fl. 24, c. 5), respecto del trámite al oficio No. 960 de 1 de septiembre de 2021 (fl. 3, c. 5). Adjúntese copia de dicho folio.

De igual manera, ofíciase al pagador de la Armada Nacional de Colombia al correo electrónico ciudadano@armada.mil.co y al Ejército Nacional de Colombia al correo electrónico sac@buzonejercito.mil.co, a quien el Ministerio de Defensa dio traslado por competencia del oficio No. 961 de 1 de septiembre de 2021. Anéxese copia de los folios 4, 14 y 15 del plenario.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(5)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 27 de mayo de 2022

Anexo 02. Copia de los desprendibles de pago de los meses de octubre , noviembre, diciembre 2021 y enero , febrero, marzo, abril, mayo, junio , julio del 2022 como pruebas.

Agradezco mensamente la atención prestada por el señor juez

Cordialmente,



Alexander Fabian Ariza Conde

CC.No.80036774

alexanderariza2010@hotmail.com

Móvil. 3104632397



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2021 en BATALLON DE A.S.P.C. # 16 TE. WILLIAM RAMIREZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.526.394,00	PREVISORASASUB	981K	202110	202110	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202110	202110	\$ 131.400,00
PARTIALI	0.0	\$ 390,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202110	202110	\$ 202.112,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 598,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202110	202110	\$ 226.800,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 757.918,20					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 1.250.565,03					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.670.404,73	TOTAL DESCUENTOS				\$ 576.451,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 1.004,73	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	587.944,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 576.451,00				
NETO A PAGAR	\$ 608.013,73				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por la fianza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2021 en BATALLON DE A.S.P.C. # 16 TE. WILLIAM RAMIREZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 526.394,00	PREVISORASASUB	981K	202111	202111	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202111	202111	\$ 131.400,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202111	202111	\$ 202.112,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 631.598,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202111	202111	\$ 226.800,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 7.918,20					
PRICUERPOADMON	40.0	\$ 10.557,60					
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 150.565,03					
PRICUERPOADMON	0.0	\$ 105.575,99					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 587.138,32	TOTAL DESCUENTOS				\$ 576.451,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 587.138,32	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	2.811.171,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 576.451,00				
NETO A PAGAR	\$ 199.516,32				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2021 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 526.394,00	PREVISORASASUB	981K	202112	202112	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202112	202112	\$ 131.400,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202112	202112	\$ 202.112,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 631.598,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202112	202112	\$ 226.800,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 757.918,20					
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 50.565,03					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 71.004,73	TOTAL DESCUENTOS				\$ 576.451,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 71.004,73	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	587.944,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 576.451,00				
NETO A PAGAR	\$ 106.609,73				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 26.394,00	PREVISORASASUB	981K	202201	202201	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202201	202201	\$ 131.400,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 757.918,20	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202201	202201	\$ 202.112,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 250.565,03	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202201	202201	\$ 226.800,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 315.242,86	FONDOVACACION	9120	202201	202201	\$ 252.639,40
TOTAL DEVENGADOS		\$ 1.66.259,09	TOTAL DESCUENTOS				\$ 829.090,40

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 1.66.259,09	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	392.802,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 829.090,40				
NETO A PAGAR	\$ 44.366,69				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC.	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 226.394,00	PREVISORASASUB	981K	202202	202202	\$ 16.139,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202202	202202	\$ 131.400,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202202	202202	\$ 202.112,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 631.598,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202202	202202	\$ 226.800,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 757.918,20					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 250.565,03					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 1.711.004,73	TOTAL DESCUENTOS				\$ 576.451,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 1.711.004,73	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	569.649,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 576.451,00				
NETO A PAGAR	\$ 1.134.553,73				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

**TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Marzo de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 526.394,00	PREVISORASASUB	981K	202203	202203	\$ 16.139,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 16.139,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202203	202203	\$ 131.400,00
PARTIALI	0.0	\$ 288.390,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202203	202203	\$ 202.112,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 631.598,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202203	202203	\$ 226.800,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 757.918,20					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 250.565,03					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 171.004,73	TOTAL DESCUENTOS				\$ 576.451,00

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO
TOTAL DESCUENTOS
NETO A PAGAR

\$ 171.004,73
\$ 576.451,00
\$ 324.904,73

EMBARGO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ,
D.C.

INICIO
202110

TERMINO
000000

VALOR
569.649,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202204	202204	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202204	202204	\$ 140.900,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202204	202204	\$ 216.785,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 677.452,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202204	202204	\$ 243.200,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 812.943,00					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 341.355,95					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 76.302,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 618.196,00

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	\$ 76.302,45	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	\$ 618.196,00	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ,	202110	000000	625.547,00
NETO A PAGAR	\$ 132.559,45	D.C.			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Mayo de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202205	202205	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202205	202205	\$ 141.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202205	202205	\$ 216.785,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 677.452,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202205	202205	\$ 243.300,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 812.943,00					
PRICUERPOADMON	40.0	\$ 183.924,00					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 341.355,95					
PRICUERPOADMON	0.0	\$ 335.696,00					
TOTAL DEVENGADOS		\$.295.922,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 618.396,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$.295.922,45	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	1.709.431,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 618.396,00				
NETO A PAGAR	\$.68.095,45				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Junio de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 09.810,00	PREVISORASASUB	981K	202206	202206	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202206	202206	\$ 141.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202206	202206	\$ 216.785,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 677.452,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202206	202206	\$ 243.300,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 12.943,00					
PRICUERPOADMON	40.0	\$ 083.924,00					
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 341.355,95					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 360.226,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 618.396,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 360.226,45	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	842.291,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 618.396,00				
NETO A PAGAR	\$ 99.539,45				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE, identificado con CC No.80036774, orgánico de DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2022 en DISPENSARIO MEDICO ORIENTE con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202207	202207	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202207	202207	\$ 141.000,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202207	202207	\$ 216.785,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 677.452,50	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202207	202207	\$ 243.300,00
SUBFAMILIAR	30.0	\$ 812.943,00					
PRICUERPOADMOM	40.0	\$ 183.924,00					
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 360.226,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 618.396,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 360.226,45	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 BOGOTÁ, D.C.	202110	000000	842.291,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 618.396,00				
NETO A PAGAR	\$ 199.539,45				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 16 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Contrato de Arrendamiento de Local Comercial

ALEXANDER FABIÁN ARIZA CONDE, mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, identificado con la cédula n. 80.036.774, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, MARTHA RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula n. 39.776.910, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará el **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un Contrato de Arrendamiento de Local Comercial, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: Por medio del presente Contrato el **ARRENDADOR** de Local Comercial, se entrega para su uso de café internet a título de arrendamiento el siguiente Bien Inmueble: LOCAL DEL PRIMER PISO DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 67ª N°56B-52 CASA 1 UBICADA EN EL BARRIO MODELO NORTE).

Segunda. Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$560.000 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE POR EL LOCAL GRANDE que el **ARRENDATARIO** pagará mes anticipado el día 15 de cada mes de cada mes. En caso de mora se le cobrará al ARRENDATARIO una multa de \$40.000 por cada 8 días de atraso en el pago del canon del arrendamiento por generar gastos de mora en el pago de la obligación.

Tercera. Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será renovado y reajustado de acuerdo al tope máximo que reglamente la entidad reguladora según lo permitido por la ley.

Cuarta. Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 1 AÑO, contados a partir de la firma de este contrato. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de (4) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, informa de manera escrita a la otra Parte su decisión de terminar o No renovar el presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio del Derecho a la Renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

Quinta. Entrega: El **ARRENDATARIO** declara que recibe el Inmueble a satisfacción y de conformidad al inventario efectuado junto con el **ARRENDADOR**, según Acta que se anexa a este contrato y que estará firmada por los involucrados.

Sexta. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. Los daños u averías causados por deterioro natural del inmueble serán subsanados por el **ARRENDADOR**.

Parágrafo 1: En todo caso, el **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del **ARRENDATARIO**, y los generados por casos fortuitos como escapes de agua o filtraciones serán de su completa responsabilidad. Al terminar el contrato lo entregará pintado como le fue entregado desde un inicio.

Parágrafo 2: El **ARRENDATARIO** sólo hará mejoras de cualquier clase con permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerse alguna mejora sin dicho consentimiento, éstas pasarán a ser del propietario del Inmueble sin derecho a que se reconozca dinero alguno por dichas mejoras realizadas sin permiso. En caso que el **ARRENDATARIO** pretenda retirarlas, deberá dejar el inmueble a su costa en iguales condiciones en que recibió en arriendo el inmueble objeto de este contrato.

Séptima. Servicios Públicos: El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar los servicios públicos del Inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble nuevamente a su **ARRENDADOR**. Igualmente el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato, pero que correspondan a consumos o cobros generados durante la vigencia del contrato. En caso de mora en el pago de los servicios públicos que amenacen con el corte de dichos servicios, el **ARRENDADOR** podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro al **ARRENDATARIO**.

Octava. Restitución: El **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** vencido el periodo inicial del contrato o al de la última prórroga. Al igual si el **ARRENDATARIO** se atrasa en 2 meses de pago respectivo arriendo se hará la restitución inmediata del inmueble por incumplimiento del pago del arriendo. El **ARRENDATARIO** lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, al igual que entregará copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del Inmueble de los últimos 2 meses. *autoriza de manera expresa e irrevocable al **ARRENDADOR** para ingresar al Inmueble* y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y el acompañamiento de Agentes de la Policía, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Novena. Renuncia: El **ARRENDATARIO** declara que renuncia en beneficio del **ARRENDADOR** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. Este podrá sesionarlo con la autorización del arrendatario y estudio de los documentos del próximo arrendatario.

Décima. Cesión: El **ARRENDATARIO** faculta al **ARRENDADOR** a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al **ARRENDADOR**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera. Incumplimiento: El incumplimiento del **ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; en caso de no pago del arriendo o servicios públicos por 2 meses autoriza al **ARRENDADOR** a recuperar su pertenencia

Décimo Segunda. Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima tercera. Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **SEISCIENTOS MIL (\$600.000) PESOS MCTE**, a título de sanción. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima cuarta. Abandono: El **ARRENDATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ARRENDADOR** para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y el acompañamiento de Agentes de la Policía, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

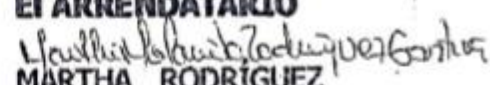
Décima quinta. Depósito: El **ARRENDATARIO** pagara al **ARRENDADOR** un deposito para garantía del pago de las obligaciones adquiridas por el **ARRENDATARIO** deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a **QUINIENTOS MIL (\$500.000) PESOS** para el pago por concepto de pago de arrendamientos atrasados, le serán restituida la suma abonada por el **DEPÓSITO**. Al entregar el local al día.

Este contrato se firma en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de febrero de 2013, en dos (2) ejemplares iguales para cada una de las partes de este contrato.

EI ARRENDADOR


ALEXANDER FABIAN ARIZA CONDE
CC 80.036774 DE BOGOTA

EI ARRENDATARIO


MARTHA RODRIGUEZ
CC. 51.776.910 de



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

Bogotá, D. C. 15 de JUNIO de 2022

OFICIO No. 1456

Señores:

**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0886
DE:	FABIAN ALEXANDER ARIZA CONDE CC 80036774
CONTRA:	MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ GANTIVA CC. 39776910

(JUZGADO DE ORIGEN 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.)

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 de junio de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO de los derechos de crédito que la demandada tenga en el proceso No. 11001400301920150010500 que le adelanta el Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal De Bogotá. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9'000.000.00..**

Lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** Está conociendo del proceso de la referencia en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.".

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZALEZ

W.M.



J.58 PEQ CAU COM MULT

1 folio

35721 15-JUN-'22 12:47

35721 15-JUN-'22 12:47

